

Distrito Escolar 203 de Naperville

Políticas y
Procedimientos de las
Intervenciones de
Comportamiento

Tabla de Contenido

Miembros de Comité de Intervenciones de Comportamiento del Distrito 203 ...	3
Introducción.....	4
Comité Asesor de Intervenciones de Comportamiento ...	5
Políticas y Procedimientos.....	6
Designación de Intervenciones de Comportamiento por Niveles de Restricción	6
Comité Asesor de Intervenciones de Comportamiento	8
Plan de Intervención de Comportamiento.....	8
Uso de emergencia de Intervenciones Restrictivas	9
Protecciones y Derecho al Debido Proceso	9
Entrenamiento del Personal y Desarrollo Profesional.....	10
Pautas de la Junta Estatal de Educación ...	10
Difusión de la Política.....	10
Apéndice A - Definiciones de Intervenciones de Comportamiento por Niveles e Restricción	
Apéndice B – Formularios del Distrito	
Apéndice C – Apoyo basado en la Investigación para Intervenciones de Comportamiento	
Apéndice D – Sistema Continuo de Apoyo al Comportamiento de todas las escuelas	

Miembros de Comité de Intervenciones de Comportamiento del Distrito

Tarah Allen – Psicólogo Escolar

Charity Ameri - Psicólogo Escolar

Dr. Kathleen Briseño – Director Asistente de Servicios Estudiantiles y Educación Especial

Carol Dimas – Defensor de la Comunidad

Jim Even – Director de Servicios Estudiantiles y Educación Especial

Joshua Falk - Maestro – Programa de Transición del Distrito 203

William Holiday – Director Asistente de Servicios Estudiantiles y Educación Especial

Candy Kogos - Padre

Karen Phelps – Trabajador Social

Las personas mencionadas anteriormente son reconocidas por su participación en el desarrollo de las políticas y procedimientos adjuntos.

Introducción

La ley pública 91-0600, 105 ILCS 5/14-8.05, con respecto a el uso de intervenciones de comportamiento de los estudiantes con discapacidades se promulgó el 14 de agosto de 1999. El propósito de esta legislación y de las siguientes pautas es crear en colaboración políticas para enfatizar las intervenciones positivas que están diseñadas para desarrollar y fortalecer comportamientos deseables. La legislación y las directrices también aseguran que estas intervenciones se implementen con suficiente planificación, supervisión, capacitación del personal, documentación y evaluación.

Un principio fundamental de estas pautas es proporcionar a todos los estudiantes con discapacidades, un ambiente de aprendizaje que sea propicio para su crecimiento académico, social y emocional. Además las políticas específicas deben de incorporar procedimientos y métodos consistentes con la práctica generalmente aceptada en el campo de la intervención de comportamiento. La legislación también requiere que las siguientes políticas incluya criterios para determinar cuándo un estudiante con discapacidades puede requerir un plan de intervención de conducta.

Las intervenciones positivas de conducta son la forma más efectiva de desarrollar y fortalecer los comportamientos sociales y de adaptación de los estudiantes. Las intervenciones positivas, por lo tanto, deben de tener la máxima prioridad al abordar las preocupaciones de comportamiento. Si bien las intervenciones positivas son la forma más efectiva y humana de aumentar los comportamientos alternativos o incompatibles mientras se reducen los comportamientos indeseables, estas intervenciones pueden no siempre tener éxito en el control de comportamientos extremadamente inapropiados. En algunos casos se utilizan procedimientos más restrictivos de forma temporal para garantizar la seguridad de todas las personas dentro del entorno educativo. Cuando se utilizan procedimientos de más restricción, se debe de utilizar una mayor evaluación, planificación, supervisión, documentación y medidas de protección.

Todas las protecciones procesales disponibles para los estudiantes con discapacidades y sus padres o tutores en virtud de la Ley de Mejora de la Educación de las Personas con Discapacidades (I.D.E.I.A., por sus siglas en inglés), incluidas en la notificación y consentimiento, deben de observar la oportunidad de participar en las juntas al desarrollar intervenciones de comportamiento. Los padres, tutores o estudiantes pueden solicitar una audiencia de el debido proceso con respecto a cualquier aspecto del Programa de Educación Individualizada del estudiante (IEP, por sus siglas en inglés).

I. Comité Asesor de Intervenciones de Comportamiento.

La ley Pública 91-0600 requiere que cada junta escolar establezca y mantenga un comité para desarrollar políticas y procedimientos sobre el uso de intervenciones de conducta para estudiantes con discapacidades que requieren intervención de conducta. Las políticas del Distrito se desarrollan con el asesoramiento de padres con estudiantes con discapacidades, otros padres, maestros, administradores, defensores de personas con discapacidades e individuos con conocimientos o experiencias en el desarrollo e implementación de intervenciones de conducta para personas con discapacidades. Además el comité deberá:

1. Establecer políticas que enfatizen intervenciones positivas, que esten diseñadas para desarrollar y fortalecer comportamientos deseables.
2. Incorporar procedimientos y métodos consistentes con la práctica generalmente aceptada en el campo de la intervención de conducta.
3. Incluir criterios para determinar cuándo un estudiante con discapacidades puede requerir un plan de intervención de comportamiento.
4. Refleja las pautas de la Junta de Educación de el estado que han sido revisadas y consideradas, y que proporciona la dirección de la Junta de Educación de el estado para que se puedan solicitar copias de las pautas de comportamiento de la Junta de Educación de el estado.
5. Incluye procedimientos para monitorear el uso de intervenciones de conducta restrictivas.

II. Políticas y Procedimientos

El Distrito 203 se compromete a proporcionar a todos los estudiantes con discapacidades un ambiente de aprendizaje que promueva sus habilidades para ser aprendices autodirigidos, trabajadores colaborativos, pensadores complejos, productores de calidad y contribuyentes de la comunidad. Esta política está diseñada para promover el uso de intervenciones de conducta positivas e incluye los siguientes componentes:

1. Designación de intervenciones de comportamiento por nivel de restricción.
2. Establecimiento de un comité asesor de intervención de la conducta basado en el Distrito.
3. Procedimientos para desarrollar planes de intervención de conducta.
4. Procedimientos para la documentación del uso de emergencia de intervenciones restrictivas.
5. Disposiciones para la participación de los padres y la garantía de los derechos del debido proceso, incluida la notificación a los padres y el derecho a apelar.
6. Disposiciones para la capacitación del personal y el desarrollo profesional.

A. Designación de intervenciones de conducta por nivel de restricción

Se proporciona una lista de intervenciones de conducta según cuatro niveles de restricción. Las definiciones de estas restricciones se pueden encontrar en el Apéndice A.

Un enfoque de mejoras prácticas para la implementación de cualquier intervención de conducta implicaría una evaluación funcional del comportamiento de preocupación y planificación cuidadosa, implementación, monitoreo, y evaluación de los resultados de la intervención. Se proporcionan requisitos específicas en cada nivel de intervención.

1. Intervenciones no restrictivas

Estos son preferibles debido a el alto riesgo de efectos secundarios negativos y a la alta prioridad dada por reemplazar los comportamientos inapropiados con cambios de comportamiento positivos. Esta intervención se puede usar sin el desarrollo de un plan escrito del manejo de comportamiento o la inclusión en IEP del estudiante.

- Disculpar a el alumno de tareas / clases específicas
- Instrucción diferencial
- Modificación del ambiente
- Solución guiada de problemas
- Asignación instruccional
- Modelado
- Reforzar positivamente / negativamente
- Control de proximidad
- Promover jerarquía
- Redirección (verbal, no-verbal, visual)
- Autocontrol
- Formación
- Sistema de fichas

2. Intervenciones restrictivas

Estos pueden usarse sólo durante situaciones de emergencia o cuando se intentaron y fracasaron las intervenciones “no restrictivas”. Estas intervenciones deben de usarse sólo después de una evaluación funcional del comportamiento completada y documentada, un plan de intervención de comportamiento escrito completada y modificaciones apropiadas del IEP del estudiante completado. Las intervenciones restrictivas se utilizarán durante el tiempo mínimo necesario para controlar el comportamiento de los individuos y se reemplazarán por procedimientos menos restrictivos lo

antes posible. El refuerzo positivo para restablecer comportamiento socialmente compatibles e incompatibles siempre deben de usarse junto con intervenciones restrictivas.

Las intervenciones restrictivas de tiempo aislado y la restricción física estan definidas por las regulaciones estatales. El tiempo de espera aislado se refiere a la retirada contingente de estímulos de refuerzo al retirar a el alumno del salón de clases a una sala de espera o cualquier otra forma de encierro, incluyendo el salón de clases, desde donde se restringe la salida. Esto se refiere a un retiro temporal de otros estudiantes / adultos con intención de trasladar a el estudiante a una actividad escolar adecuada. Esto no forma parte de una suspensión de la escuela. La restricción física se refiere a el uso de técnicas de manejo del comportamiento seguros y efectivas, que implican sostener físicamente o restringir el movimiento de un estudiante. Dicha restricción física se usará como último recurso con estudiantes que muestren un peligro para sí mismos o para otros, o en el caso de daños a la propiedad que puedan resultar o que hayan resultado en daño físico para sí mismos o para otros. Estas intervenciones restrictivas se implementarán de acuerdo a las normas estatales y se evaluarán, documentarán.

Exclusión de actividades extracurriculares

- Costo de la respuestas
- Tiempo de espera (excluyente)
- Restricción física (sólo personal capacitado y entrenado)
- Suspensión

3. Intervenciones altamente restrictivas

Estos se consideran inapropiados en la mayor parte de las circunstancias:

- Estimulos aversivos (verbales)
- Negación o acceso a equipos / dispositivos de uso regular que faciliten el funcionamiento educativo del alumno a menos de que exista un peligro inminente para la seguridad de el alumno o de otras personas
- Expulsión de el programa de educación continua

4. Intervenciones prohibidas

Estas intervenciones son prohibidas y no pueden utilizarse bajo ninguna circunstancia.

- Castigo corporal
- Expulsión o cese de servicios
- Estimulos aversivos (niebla, aromáticos, sabores)
- Manipulación física o procedimientos que cause dolor y / o daño tisular cuando se utiliza como un procedimiento aversivo.

Para obtener una descripción más detallada de las intervenciones anteriores consulte el Apéndice A - Definición de intervenciones de conducta por niveles de restricción.

B. Comité Asesor de Intervenciones de Comportamiento

El Distrito establecerá y mantendrá un Comité Asesor de Intervenciones de Comportamiento. El Superintendente tendrá la autoridad y la responsabilidad de nombrar, remover o remplazar a los miembros del comité que puede ser personal administrativo designado por él mismo Superintendente, padres de estudiantes con discapacidades, maestros que tienen capacitación en el uso de intervenciones de conducta, psicólogos escolares, consultores de intervención de conducta, defensores educativos u otros miembros interesados del público.

El Comité Asesor tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Desarrollar y revisar políticas y procedimientos sobre el uso de intervenciones de conducta para estudiantes con discapacidades que requieren intervenciones de conducta.
2. Asesora al Superintendente o a su designado con respecto a la programación de comportamiento eficaz, y los problemas relacionados con el uso de intervenciones de comportamiento, incluidas las intervenciones restrictivas.
3. Asesora a el Superintendente o a su designado con respecto a el desarrollo del personal en el área de intervenciones de conducta.

C. Plan de Intervención de Conducta

1. Elementos de Intervención del Plan de Conducta

Cada estudiante que recibe servicios de educación especial, que requieren el uso de una intervención de conducta restrictiva, tendrán un plan escrito de intervención de conducta desarrollada por el equipo IEP y documentado en el IEP del estudiante. Este plan debe de Incluir lo siguiente:

- a. Un resumen de el análisis funcional o comportamientos objetivo
- b. Intervenciones atentadas previamente
- c. Una descripción de las intervenciones para aumentar o fortalecer comportamientos más apropiados incluyendo el establecimiento de eventos, programación positiva, capacitación, estrategias reactivas, y un plan de crisis.
- d. Personal responsable para implementar el plan
- e. Procedimiento de collección de datos y métodos para monitorear el plan
- f. Un cronograma de revisión continua de la efectividad del plan

2. Pautas para la Implementación de Procedimientos de Conducta

Al evaluar una intervención para uso potencial, se considera cuidadosamente el impacto de la intervención en la libertad física, la interacción social, la dignidad personal y la privacidad del estudiante. Al monitorear la efectividad del plan de intervención de conducta, los miembros del equipo IEP harán todo lo posible para planificar la generalización y mantenimiento de las habilidades en todos los entornos. Las intervenciones serán evaluadas por maestros, padres y otras partes interesadas, involucradas en la intervención de manera regular, utilizando datos de referencia y monitoreo continuo del progreso. Se solicitará la opinión de los padres y se les notificará a los padres sobre cualquier cambio significativo en el plan. Después de dichos cambios se implementarán en la junta de IEP.

D. Uso de Emergencia de Intervenciones Restrictivas

Las intervenciones restrictivas se pueden utilizar en caso de emergencia. Para los propósitos “emergencia” se refiere a una situación en la que es necesario una intervención restrictiva inmediata para proteger a los estudiantes, otras personas, o el sitio físico, abuso emocional severo debido a amenazas, gestos verbales y no verbales, severos daños a la propiedad y / o interrupción grave y continua del entorno del aprendizaje. Cuando se enfrentan a una emergencia, el personal escolar usará las intervenciones que sean lo menos intrusivas posible para responder razonablemente a la situación. El uso de intervenciones restrictivas de emergencia se documentará por escrito y se notificará a los padres o tutores del estudiante dentro de 24 horas. También se proporcionará una notificación por escrito de la intervención al Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles y de Educación Especial.

El equipo IEP asegurará todas las pautas para desarrollar planes de intervención de conducta y se convocará una junta de IEP a más tardar diez días después de que hayan comenzado los procedimientos de emergencia.

E. Protecciones y Derecho al Debido Proceso

Los padres o tutores tendrán el derecho de participar activamente en el derecho de cualquier plan de apoyo de comportamiento utilizando procedimientos restrictivos. También, los padres o tutores recibirán copias y / o explicaciones del análisis funcional realizado y el plan de apoyo de comportamiento desarrollado

para el estudiante. Los padres / tutores recibirán una notificación por escrito del desarrollo de cualquier plan de apoyo de comportamiento. Además, se proporcionará documentación a través del proceso del IEP y se adjuntará una copia del plan. Bajo ninguna circunstancia se implementará un plan de apoyo al comportamiento sin su inclusión en el IEP del estudiante.

Todas las garantías procesales, incluyendo los derechos a la resolución de conflictos, la medición y una audiencia imparcial del debido proceso, según lo requerido por la Ley de la Mejora a la Educación de individuos con discapacidades y el Código Escolar de Illinois, serán aplicables a la resolución de disputas que involucren planes de intervención de conducta. Si los padres / tutores no está de acuerdo con una intervención de conducta restrictiva propuesta o cualquier aspecto de implementación de una intervención restrictiva, el Distrito coordinará con los padres / tutores para intentar la resolución de la disputa.

F. Capacitación del Personal y Desarrollo Profesional

Se brindan oportunidades de capacitación y desarrollo del personal de manera regular para asegurar que haya personal adecuadamente capacitado disponibles para implementar intervenciones de conducta de manera efectiva. Se proporcionará capacitación para certificación adicional al personal que puede implementar intervenciones físicamente restrictivas, como la Intervención de Crisis Física no Violenta a través del Instituto de Prevención de Crisis, un programa aprobado por I.S.B.E. Las actividades de capacitación de conducta también pueden incluir talleres de servicio (por ejemplo, capacitación de remplazo de agresión), conferencias profesionales, cursos o desarrollo profesional integrado. La mayoría de los esfuerzos de capacitación estarán disponibles para todos los miembros del personal del distrito, y será realizado por personas calificadas que tengan experiencias / certificación en las áreas relevantes de evaluación intervención del comportamiento. Aunque la mayor parte de la capacitación estará disponible para todo el personal que tenga más contacto con los estudiantes que presenten necesidades de intervención de conducta, será el foco de capacitación específicas de intervenciones restrictivas, como la Intervención de Crisis Física no violenta.

G. Pautas de la Junta Estatal de Educación

Esta política han sido adoptada después de una cuidadosa revisión y consideración de las Pautas de la Junta de Educación del estado de Illinois relacionados con la intervención de conducta. Copias de las Intervenciones de conducta en las escuelas de la Junta de Educación de el estado de Illinois se pueden obtener escribiendo a:

Illinois State Board of Education
100 North First Street
Springfield, IL 62777-0001

H. Difusión de la política

Se proporcionarán copias de esta política, y cualquier otra política y procedimiento adoptado en relación con el uso de intervenciones de conducta para estudiantes con discapacidades a los padres y / o tutores de todos los estudiantes con Planes de Educación Individualizada, dentro de los quince días posteriores de su adopción por la Junta de Educación, o dentro de los siguientes días posteriores a la modificación por la junta. También se proporcionarán copias de dichas políticas y procedimientos a los padres y / o tutores de los estudiantes en el momento que se implementen por primera vez un plan educativo individualizado para el estudiante. Además, el director o la persona designado de cada escuela será responsable de informar a los estudiantes sobre la existencia de dichas políticas y procedimientos anualmente. En la revisión anual del estudiante el equipo de (1) explicará esas políticas y procedimientos y (2) proporcionará una copia de las políticas a los padres y / o tutores.

Apéndice A

Definiciones de Intervenciones de Conducta por Nivel de Restricción

Intervenciones no restrictivas

Instrucción diferencial – Instrucción para enseñar habilidades que son incompatibles con comportamientos problemáticos, generalmente acompañados de un refuerzo dado cuando se muestran estos comportamientos incompatibles.

Modificación del medio ambiente – Cambiar el entorno para influir en un comportamiento objetivo (por ejemplo; asientos alternativos, cambio de tarea, plan de estudios modificado).

Solución de Problemas Guiados – Brinda una oportunidad para que el estudiante discuta el comportamiento problemático y sus sentimientos sobre el comportamiento. El uso de comportamientos alternativos podría incluirse en esta discusión.

Asignación de Instrucción – Creación o modificación de la asignación de instrucción para aumentar la motivación, atención, éxito, etc.

Modelado – El proceso en que una persona aprende observando el comportamiento, la actitud o las respuestas efectivas de otra persona (por ejemplo, el estudiante observa que otros participan tomando turnos cooperativamente).

Refuerzo Positivo – Proporcionar refuerzos (por ejemplo, elogios, puntos, fichas) supeditados a una respuesta objetivo que aumentar o mantiene la frecuencia de la respuesta (por ejemplo, elogiar a el estudiante por tomar turnos cooperativamente).

Refuerzo Negativo – Eliminación de estímulos aversivos (por ejemplo, una actividad no preferida) que depende una respuesta objetivo que aumentar o mantiene la frecuencia de la respuesta (esto es MUY diferente al Castigo que es aversivo).

Jerarquía de Incitación - Indicaciones (asistencia que aumentar la probabilidad de respuestas correctas) presentadas en un orden específico y sistemático para facilitar una respuesta dada (por ejemplo, el maestro usa una señal manual para recordarle a el estudiante que permanezca en la tarea).

Control de Proximidad – El uso de la posición física (por ejemplo, pararse cerca del estudiante, hacer contacto visual).

Redirección (señal verbal y no verbal) – Ya sea con una señal verbal o no verbal, redirigir al estudiante de una conducta / actividad inapropiada a apropiada (por ejemplo, el maestro involucra verbalmente a el alumno para ayudarlo a enfocarse en la tarea y lejos de sus compañeros).

Autocontrol – Una colección de estrategias diseñadas para aumentar la gestión de un estudiante y controlar su propio comportamiento. Estas estrategias incluyen entrenar a el estudiante en autoevaluación y autocontrol.

Conformación – Un procedimiento mediante el cual se desarrollan nuevos comportamientos al proporcionar sistemáticamente un refuerzo positivo a el alumno para obtener aproximaciones más cercanas a la meta de comportamiento (por ejemplo, para que el alumno permanezca sentado en su escritorio, por entrar a el salón de clases, luego para estar cerca de su escritorio, luego por tocar la silla, más tarde por estar sentado apropiadamente).

Sistema de fichas – Un sistema de refuerzo individual en el que se otorgan fichas (por ejemplo, fichas, puntos, marcas, dinero de papel para el comportamiento objetivo). Las fichas se usan para obtener refuerzos de respaldo (por ejemplo, premios, útiles escolares).

Intervenciones restrictivas

Exclusión de Actividades Extracurriculares – El estudiante tiene prohibido participar en actividades extracurriculares como una forma de castigo (no incluye la exclusión por incumplimiento de los requisitos de elegibilidad u otros requisitos previos para la participación).

Costo de Respuesta – Los tangibles preferidos o las actividades preferidas se eliminan dependiendo de la exhibición de un comportamiento inapropiado (por ejemplo, un estudiante pierde el recreo debido a un comportamiento inapropiado).

Tiempo de espera (excluyente) – Retirada contingente de estímulos de refuerzo al retirar a el alumno del salón de clases (por ejemplo, a el pasillo), pero no implica una salida restringida.

Restricción Física – El uso específico de técnicas y dispositivos de intervención física específicos y no dañinos para proteger a el estudiante y a otras personas de lesiones (implementado por personal y equipos capacitados y certificados).

Suspensión – Retiro de programas escolares por acción administrativa por desobediencia grave o por conducta grave que no exceda los 10 días escolares.

Intervenciones Altamente Restrictivas

Estímulos aversivos (verbales) – Esto incluiría una redirección negativa y / o audiblemente elevada (por ejemplo, un maestro le grita a un estudiante como resultado de un comportamiento inapropiado).

Negación o Acceso Restringido a equipos o dispositivos utilizados regularmente que facilitan el funcionamiento educativo de el estudiante –

Cuando dicho equipo está temporalmente en riesgo de daño o está involucrado en un comportamiento que es un peligro para el estudiante u otros.

Programa de Expulsión con Educación Continua – El retiro del estudiante de la escuela, pero sin extenderse más allá del resto del año escolar actual con servicios continuos, constituye un cambio de ubicación y requiere una revisión del IEP.

Intervenciones Prohibidas

Castigo Corporal - Bofetadas, remos, o mantenimiento prolongado de estudiantes en posiciones físicamente dolorosas, o la imposición intencional de daños corporales (Código escolar 105 ILCS 5/24 - 21.1).

Expulsión con el Cese de Servicios – Retiro del estudiante de la escuela, pero sin extender más allá del resto del año escolar actual con todos los servicios suspendidos.

Estímulos Aversivos (neblina, aromáticos, sabores) – El uso de aerosoles o sustancias de sabor desagradable, olor nocivo, o sensación física aversiva para terminar o controlar un comportamiento no deseado.

Manipulación física – Un procedimiento que causa dolor y / o daño tisular cuando se usa como procedimiento aversivo (esto es diferente de las intervenciones físicas no violentas).

Apéndice B

Formularios del Distrito

- **Formulario de Resumen de la Evaluación**
(para ser completado por el personal de planificación de intervención y miembros relevantes de el equipo IEP)
- **Plan de Intervención de Conducta**
(para ser completado por el personal de planificación de intervención al finalizar el monitoreo continuo de la evaluación funcional)
- **Resumen de los Procedimientos de tiempo de espera**
(el material se adoptó del Código Escolar de la Junta de Educación de el estado de Illinois)
- **Resumen de la Ley de Intervenciones de Conducta (105 ILCS 5/14-8.05)**
(el material se adoptó de los Estatutos Compilados de el Estado de Illinois)
- **Formulario de Preguntas de Intervención física**
(para ser completado por el personal del distrito para documentar las intervenciones de crisis)

Apéndice C

Apoyo basado en la Investigación para las Intervenciones de conducta

- Estrategia a nivel escolar para la gestión Desafío / incumplimiento
- Información sobre castigos, intervenciones positivas y planes de comportamiento
- Contratos de comportamientos
- Procedimientos de tiempo fuera / tiempo de espera
- Tratamientos cognitivos y de conducta
- Restricción física en la escuela

Apéndice D

Sistema continuo de apoyo de conducta en
todas las escuelas

DISTRITO ESCOLAR 203 DE NAPERVILLE
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPORTAMIENTO

El Distrito 203 está firmemente comprometido con el uso positivo de intervenciones y apoyos de la conducta. Estos procedimientos son consistentes con la Junta Escolar de la Secretaría de Educación de el Estado de Illinois (105ILCS 5-10-20.14) Subparte B: Secciones de Gobierno Escolar 1.280 y 1.285.

CONTINUUM de el Sistema Escolar de Apoyo a la Conducta en todas las escuelas

PREVENCIÓN PRIMARIA (Intervenciones planificadas que se implementan antes de los inicios de las conductas problemáticas y para evitar que las conductas vuelvan a ocurrir)

Exemplos:

- Desarrollar relaciones positivas maestro-estudiante
- Expectativas definidas en todos los entornos educativos
- Ignorar la planificación
- Refuerzo positivo para los comportamientos deseados o progreso hacia el comportamiento deseado
- Enseñar comportamientos pro-sociales
- Indicaciones no verbales
- Alabanza
- Modificaciones ambientales / curriculares
- Afecto neutral en respuesta a el comportamiento inapropiado
- Verificar la comprensión
- Técnicas verbales de desescala CPI

PREVENCIÓN SECUNDARIA (Sistemas especializados para estudiantes en riesgo)

Exemplos:

- Descansos
- Instrucción de habilidades sociales en pequeños grupos
- Economía de fichas
- Mentoría entre compañeros y personal
- Sistema de llegado / salida
- Sistemas de apoyo visual (horarios, rutinas, tarjetas, de referencia de expectativas)

de el comportamiento)

- Costo de respuestas (pérdida de privilegios)
- Técnicas no violentas de intervención de crisis física CPI

PREVENCIÓN SECUNDARIA (Sistemas especializados individualizados para estudiantes de alto riesgo)

Exemplos:

- Evaluación funcional y planes de intervención de conducta
- Procedimientos de tiempo de espera
- Procedimientos de cuarto seguro
- Procedimiento de evaluación de amenaza
- Intervenciones no violentas de crisis física CPI
- Junta de determinación de manifestación
- Junta IEP
- Suspensión

PREVENCIÓN TERCIARIA (Sistemas especializados para estudiantes en alto riesgo)

Exemplos:

- Evaluación funcional e intervención de planes de comportamiento
- Procedimientos de tiempo de espera
- Procedimientos de salones de seguridad
- Procedimientos de evaluación de amenaza
- Intervención no violenta de Crisis física CPI
- Junta de Determinación de Determinación.
- Junta IEP
- Suspensión

Miembros de el Comité de Intervenciones de el Comportamiento del Distrito 203

Tarah Allen – Psicólogo Escolar
Charity Ameri - Psicólogo Escolar
Dr. Kathleen Briseno – Director Asistente
Carol Dimas – Defensor de la Comunidad
Jim Even –Educación Especial
Joshua Falk - Maestro –Transición
William Holiday – Director Asistente
Candy Kogos - Padre
Karen Phelps – Trabajador Social

Estimados Padres / Tutores / Sustituto educativo / Estudiante:

El Distrito escolar #203 de Naperville está firmemente comprometido a proporcionar un ambiente educativo que se centre en los apoyos de comportamiento positivo. Nuestro objetivo es construir relaciones positivas, comportamientos y habilidades para aumentar la satisfacción y el optimismo entre los jóvenes, los padres y los maestros.

Se adjunta un resumen de la información importante sobre los procedimientos de comportamiento del Distrito Escolar 203 de Naperville.

Si tiene alguna pregunta sobre las Políticas y Procedimientos de Comportamiento del Distrito 203, por favor comuníquese con la administración de su edificio.

Sinceramente,

Christine Igoe
Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles y Educación Especial